



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Santa Pastoral Visita.—Circular sobre capellanías y fundaciones piadosas.—Id. referente al pago de atrasos á la Administración de Cruzada.—Circular de Secretaría señalando los días de Sínodo para la prórroga de licencias.—Id. dando cuenta de haber quedado el Sr. Provisor encargado del Gobierno del Obispado, durante la ausencia del Revmo. Sr. Obispo.—Donativos de la junta de Señoras para el Jubileo sacerdotal de León XIII.—Id. de la de Caballeros, con igual objeto.—Anuncio de la Secretaría de capellanías y fundaciones piadosas.—Advertencias.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo ha visitado las iglesias de La Bañeza, siendo recibido y obsequiado en esta importante Villa, cual pudiera esperarse de su religiosidad. Describir todos los festejos que se le hicieron sería imposible, atendida la índole de este BOLETÍN.

En el trén mixto de la tarde del 29 del mes de Abril pasó por la estación de esta ciudad en dirección á San Miguel de las Dueñas, donde pernoctaría, para hacer su entrada en Ponferrada en la tarde del 30.

A Dios gracias, va en buen estado de salud, á pesar de las molestias consiguientes á sus trabajos pastorales.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR.

Debiendo ser objeto de nuestra preferente atención en la Santa Pastoral Visita de la diócesis, informarnos detenidamente acerca del cumplimiento de las cargas piadosas, que por razón de aniversarios, memorias, obras-pías y otras fundaciones de patronato familiar, afecten á bienes de dominio particular, hemos creído de nuestro deber excitar el celo de los Sres. Curas para que inculquen y hagan comprender á sus feligreses, la sagrada obligación que tienen de cumplir y satisfacer las referidas cargas eclesiásticas, impuestas legítimamente por sus antepasados sobre los bienes que actualmente poseén con este gravamen.

No nos es desconocida la dificultad que á muchos de estos deudores les ofrecerá el pago de las cargas vencidas y no satisfechas; pero en este caso tienen el medio fácil y expedito de redimir las equitativamente, al amparo y beneficio que se les concede en el Convenio-ley celebrado con la Santa Sede con fecha de 24 de Junio de 1867. (1). Al efecto procurarán, cuanto antes, recurrir á nuestra Autoridad, por conducto de la Comisión ó Delegación de Capellanías y Fundaciones piadosas de la diócesis, exponiendo las cargas corrientes que fuesen objeto de la redención y manifestando también las atrasadas y la cantidad alzada que por ellas puedan ofrecer y satisfacer, con el informe, á continuación, del propio Párroco, en el que se harán constar las causas que motivaron el retraso de los pagos y circunstancias especiales de los interesados. Por nuestra parte, estando como estamos dispuestos á facilitar á todos los que se hallan en dicho caso, el medio de salir de su mal estado de conciencia y evitarles la grave responsabilidad que han contraído por la omisión de un deber tan sagrado, usaremos de las facultades Apostólicas que se nos conceden en el citado Convenio, dispensándoles toda indulgencia y benignidad, á fin de que, con una cantidad módica, puedan satisfacer de una vez todas las cargas atrasadas en el acto de redimir las corrientes.

Asimismo, deseando también que las capellanías colativas y familiares de patronato activo ó pasivo, comprendidas como subsistentes en el referido Convenio, se conmuten en la forma que en el mismo se previene, por las respectivas familias llamadas por los fundadores; encargamos á los Sres. Párrocos remitan á nuestra Secretaría de Cámara una relación detallada de las que, en el concepto expresado, se hallan fundadas en sus pa-

arroquias, sin haberse verificado la conmutación de sus rentas, expresando las circunstancias de su estado actual, en orden al cumplimiento de cargas y administración de sus bienes. Al propio tiempo harán saber á las familias interesadas que en el término de cuatro meses, acudan á la susodicha Comisión de Capellanías para instruir el oportuno expediente de conmutación, aprovechándose de las gracias que se les concede por la Santa Sede, evitando de este modo que apelemos, en otro caso, á los medios judiciales, para dar cumplimiento, en otra parte, á las prescripciones del referido Convenio.

Astorga, 23 de Abril de 1887.

† JUÁN, *Obispo de Astorga.*

(1) CONVENIO-LEY DE 24 DE JUNIO DE 1867.

ART. 7.º—Los poseedores de bienes de dominio particular exclusivo, gravados con cargas eclesiásticas, podrán también redimirlos, si tal fuese su voluntad, bajo las propias reglas que respecto de los bienes comprendidos en los artículos anteriores, se establecen; pero será en ellos obligatorio, en el modo y forma que para los otros casos se determina en el art. 6.º y demás referentes, satisfacer las obligaciones eclesiásticas vencidas y no cumplidas, toda vez que lo sea por culpa de los poseedores.

ART. 9.º.—Respecto de las obligaciones vencidas y no cumplidas, los mismos Diocesanos, despues de oír benignamente á los interesados, determinarán equitativa,alzada y prudencialmente la cantidad que por dicho concepto deba satisfacerse.

CIRCULAR

**REFERENTE AL PAGO DE ATRASOS Á LA
ADMINISTRACIÓN DE CRUZADA.**

De conformidad con lo prevenido en la Circular de 13 de Enero inserta en el núm. 2 de nuestro BOTETÍN ECLESIASTICO, y á fin de acelerar la efectividad de las deudas pendientes con la Administración de Cruzada y el correspondiente saldo de cuentas, venimos en dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Sres. Curas párrocos, ecónomos y coadjutores, que no tengan satisfecho por completo el importe de las Bulas consumidas en las parroquias, que han estado á su cargo, en los años anteriores, pasarán á la Administración de Cruzada, en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETÍN DEL OBISPADO, relación nominal de los cabezas de fami-

lia de sus respectivas parroquias, que adeudan la limosna de los Sumarios, que hayan tomado.

2.^a Si fuesen más de uno los años, que se adeudan, se formará una relación separada por cada año, expresando en ella los nombres y apellidos de los cabezas de familia deudores, el número de Sumarios de cada clase, cuya limosna no han satisfecho, y la causa de no haber hecho el pago. Para la formación de estas relaciones se acomodarán en todo, al modelo inserto en la página 94 de este BOLETÍN y se extenderán en pliego ó medio pliego á lo largo.

3.^a Al final de estas relaciones formarán la cuenta del importe de las Bulas consumidas en el año á que corresponde cada una de las relaciones; y si, deducido el importe de los descubiertos y las cantidades que en pago hubiesen entregado en la Administración, según los recibos de la misma que obren en su poder, resultasen adeudando alguna cantidad, la remitirán á ella dentro del plazo mencionado.

4.^a Una vez reunidas todas las relaciones de descubierto, y en vista de su resultado, se determinará lo que se crea conveniente para realizar el cobro de las cantidades, que se adeuden.

5.^a Los Sres. Curas párrocos, ecónomos y coadjutores que no remitan en el término prefijado las mencionadas relaciones de descubiertos, se conceptuará que no las tienen, reputándoles responsables de las cantidades, que adeuden las parroquias, que han estado á su cargo.

Astorga, 25 de Abril de 1887.

† EL OBISPO.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Sínodos para la prórroga de licencias ministeriales eclesiásticas.

S. S. I.^a, el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien señalar los días 2 de Junio, 7 de Julio, 18 de Agosto, 15 de Setiembre y 13 de Octubre del corriente año para los sínodos de prórroga de licencias de celebrar, predicar y confesar.

En su virtud, los Sres. Sacerdotes, cuyas licencias hubieren terminado ó terminaren antes del día señalado en cada mes, acudirán al Sínodo próximo inmediato, entendiéndose *prorro-*

gadas las licencias en el modo y forma que las tuvieren, hasta la fecha respectiva.

Asímismo procurarán los Sres. Sacerdotes á quienes interese esta Circular, presentar en esta Secretaría el ejemplar de sus licencias, lo mas tarde, antes de las 9 de la mañana del día en que hayan de sufrir el sínodo.

Finalmente, si alguno, por justas causas, no pudiere asistir al sínodo, lo pondrá en conocimiento del Prelado, con ocho dias de anticipación, para proveer lo que fuere mas conveniente.

Lo que, de orden de S. S. I.^a, se publica en este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Astorga, 23 de Abril de 1887.—Dr. Francisco Marsal, *Presbítero, Secretario.*

Con fecha 25 del corriente mes, salió nuestro Ilmo. y Reverendísimo Señor Obispo á girar la Santa Pastoral Visita, quedando encargado del Gobierno de la Diócesis, durante su ausencia, el M. I. Sr. Lic. D. Antonio Forcadas, Provisor y Vicario general de este Obispado.

Astorga, 30 de Abril de 1887.—Pedro R. López, *Srio. accidental.*

DONATIVOS RECOGIDOS
POR LA JUNTA DIOCESANA DE SEÑORAS
para el Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa León XIII.

	<i>Pesetas</i>	<i>Cénts.</i>
<i>Suma anterior.</i>	494	10
<p>D. Manuel Seijo, 0'35.—D. Francisco Chaparro, 1.—D.^a Eugenia Garrote, 5.—D.^a Niceta Núñez, 5.—Una católica, 2.—Una devota, 5.—D. Vicente Pallarés, 4.—D.^a Adela Gullón, 4.—Don Ignacio Maestre, 0'50.—D.^a Teresa Pérez, 1.—D.^a Flora Sancho, 2.—D. Manuel Vega, 0'10.—D.^a Julia Peña, 10.—D. Claudio del Egido, 2.—D.^a Urbana Macías, 2.—D.^a María Ferrer, 2.—D. José Pérez, 2.—D.^a Joaquina Cerecedo, 5.—D.^a Balbina Blanco, 0'25.—D.^a Josefa Nistal, 0'25.—D.^a Petra Torres, 0'25.—Un adicto á Su Santidad, 4.—D. Domingo Fidalgo, 2.—D.^a Aquilina Lombán, 1.—D. Eleuterio Gordero, 0'10.—D.^a Anastasia Marcos, 0'15.—Una católica, 2.—D.^a Francisca Rebaque, 0'25.—D. Ricardo Rabanal, 1.—D. Esteban Saiz, 0'50.—Una católica, 3.—</p>		

D. Fidel Gutiérrez, 1.—D.^a Valeriana Núñez, 2'50.—D. Senén Blanco, 0'30.—D.^a Rosa Díez, 1.—D.^a Genara Álvarez, 0'10.—D.^a Liboria Elices, 2.—D. Miguel Laciana, 1'50.—D. Lorenzo Castro, 10.—D.^a Isabel de Paz, 0'29.—D.^a Ana del Barrio, 0'5.—D.^a Manuela Blanco, 0'25.—D.^a María Vázquez, 0'50.—D.^a Marta Ramos, 0'20.—D.^a Petra Salazar, 6.—D.^a Estefanía Cachorro, 2.—D.^a Atanasia Blanco, 2.—Una devota, 5.—D.^a Elvira Álvarez, 2'50.—D.^a Juana Blanco, 0'10.—D.^a Antonia Domínguez, 1.—D.^a Matilde Valcarce, 0'50.—D.^a Claudia García, 0'50.—D.^a Soledad López, 0'50.—D. Miguel Viforcós, 2.—D. Antonio González, 1.—D.^a María Blanco Cela, 5.—Un creyente, 3.—Una católica, 3.—D.^a Matilde Gavilán, 5.—D.^a Petra Soria, 2'50.—Una devota, 0'20.—D. Baltasar Cuervo, 0'25.—D. Alejandro Nistal, 0'25.—D.^a María Villarroel, 0'20.—D.^a Marcelina Solac, 2.—D.^a Carmen Quiñones, 0,50.—D. Manuel Nistal, 1.—D. José Alonso, 5.—D.^a Juana Blanco, 0'10.—D.^a Francisca Ponte, 0'30, D.^a Josefa Español, 5.—D.^a Valeriana Blanco, 1.—D.^a Rita Pisonero, 1.—D.^a Rosa González, 2.—D.^a Candelaria Baltá, 12'50.—D. Domingo López, 2.—D.^a Carmen Martínez, 2.—D.^a Josefa Ruiz, 2.—D.^a Manuela Liébana, 0,50.—D.^a Josefa Fernández 0'20.—D.^a Basilia Morán, 1.—D. Sandalio Lucas, 1.—D. Casto Blanco, 5.—D. Tiburcio Gómez Casado, 5.—D.^a Celestina Sabugo, 1.—D. Toribio Castrillo, 0'25.—D. Remigio Serrano, 0'25.—Don Agustín Castrillo, 0'25.—D. Policarpo Vidal, 1'50.—D.^a Daniela Ortega, 0'35.—D. Ramón Gómez, 1.—D.^a Lorenza Rocandio, 1.—D.^a Máxima García, 2'50.—D.^a Gabriela Blanco, 0'10.

Suma y sigue. . . . 681'20

Astorga, 16 de Abril de 1887.—La Tesorera, *Ángela Blanco Cela*.

DONATIVOS RECOGIDOS

POR LA JUNTA DIOCESANA DE CABALLEROS
para el Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa León XIII.

	<u>Pesetas Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	775
Excmo. Cabildo Catedral.	350
Sres. Beneficiados de la misma Sta. A. I.	82 50

D. Policarpo Arias.	4
El párroco y feligreses de Santibáñez de Valdeiglesias.	13 65
El párroco y feligreses de Pobladura de la Sierra.	1
El párroco y feligreses de Magaz de Cepeda.	8 37
	<hr/>
<i>Suma y sigue.</i>	1.234 52
	<hr/>

Astorga, 28 de Abril de 1887.—Santiago Fernández Antón,
Secretario.

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS Y FUNDACIONES PIADOSAS
DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á los bienes dotales de las Capellanías colativo-familiares tituladas de Jesús, fundada en la parroquia de la Antigua, y San Adriano, en la de Congosto, vacante por defunción de sus últimos poseedores D. Félix Cadenas y D. Francisco Alvarez Cornejo, y cuyas conmutaciones han sido solicitadas respectivamente por Esteban González Prieto y otros la primera, y D. José Cuenllas, como marido de D.^a Isabel Alvarez Cornejo la segunda, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la referida Comisión á instruir el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado Convenio, apercibiéndoles que trascurrido dicho término sin presentar los oportunos documentos, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Astorga, 28 de Abril de 1887.—*Dr. Agustín Pio de Llano,*
Vocal Secretario.

ADVERTENCIAS.

Con este número del BOLETÍN mandamos el extracto de las conferencias predicadas por nuestro Revmo. Prelado en su S. A. I. Catedral.

La abundancia de original oficial nos impide insertar en este número la *Crónica diocesana.*
